




Resolución Administrativa


Moquegua, 27 de octubre de 2025

VISTO:



El Informe N° 01453-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 14 de agosto de 2025 de la Unidad de Personal, el Informe N° 671-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 25 de julio de 2025 del Area de Legajo, Registro y Selección y adjunta el Informe Escalafonario N° 242-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 25 de julio del 2025, el Informe Técnico N° 103-2025-DIRESA-HRM/06.01-G.P. de fecha 18 de julio del 2025, del Area de Gestión de Personal, el Informe N° 149-2025-DIRESA-HRM/06.1/REM de fecha 15 de abril del 2025, del Area de Remuneraciones, la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 42-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha cuatro de febrero del 2021, la Resolución Gerencia Regional de Salud de fecha cuatro de marzo del 2021, la Resolución Administrativa N° 139-2021-GERESA-HRM/ADM de fecha 02 de junio del 2021, el Informe N° 099-2021-GERESA-HRM/6.1-ACA de fecha doce de marzo del 2021 del Area de Control de Asistencia, el Informe N° 081-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. del primero de abril del 2025 emitido por Area de Gestión de Personal, el Informe N° 228-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 11 de abril del 2025, del Area de Control de Asistencia, el Informe N° 166-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 20 de febrero del 2021, del Area de Legajo, Registro y Selección conteniendo el Informe Escalafonario N° 33-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 20 de febrero del 2021, y, la solicitud con Registro 01233, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre pago por Segunda Especialidad de febrero y marzo 2021 presentada por la ex servidora HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; Que, el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 disponen que, para percibir la entrega económica por atención especializada, el personal de la salud debe cumplir con el perfil previamente determinado;

El Decreto Supremo N° 030-2021-SA, en su Artículo 3.- Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada Para la percepción de la valorización, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: 3.1. Título de segunda especialidad profesional. 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3..5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, por solicitud con registro N° 1233, de fecha de recepción 13 de febrero de 2021, la ex servidora HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ, solicita se disponga a quien corresponda gestionar el trámite para el pago de la Bonificación por Especialidad correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2021.

Que, con informe N° 166-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 20 de febrero de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, informa que la servidora HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ, que según Resolución Ejecutiva Directoral N° 613-1980-DGS-ORDEA-DP (03-10-1980) accedió al



Resolución Administrativa

Moquegua, 27 de octubre de 2025

nombramiento como personal asistencial, con régimen laboral del D. Leg. N° 276 a partir del 01 de marzo del 1980, asimismo informa que no se encontró el título de Segunda Especialidad, sólo el Diploma de Especialidad otorgada por el Colegio de Enfermeros del Perú, verificándose de la página web en la SUNEDU que se encuentran registrados el título profesional y el título de segunda especialidad;

Que, con el Informe N° 081-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 01 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, informa que la servidora HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ, solicita pago de segunda especialidad de los meses de febrero y marzo del 2021, se solicita al Area de Control y Asistencia la permanencia de la ex servidora y al área de remuneraciones el pago de planillas;

Que mediante Informe N° 228-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA del 11 de abril del 2025, el área de control y asistencia informa que la ex servidora no cuenta con programación de turnos y/o Guardias Hospitalarias, pero sí tiene una licencia con goce de haber del 04-02-2021 al 07-03-2021, por considerarse en grupo de trabajadores con factores de riesgo para COVID 19;

Que mediante Resolución Administrativa N° 139-2021-GERESA-HRM/ADM de fecha 02 de junio del 2021, se resuelve Cesar a la servidora LIC. HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ por límite de edad;

Que, con informe N° 149-2025-DIRESA-HRM/06/6.1/REM de fecha 15 de abril del 2025 el Area de Remuneraciones informa que por Informe N° 099-2021-geresa-hrm/6.1-aca indica que a servidora tiene Licencia con Goce de Haber a partir del 04/02/2021 al 17/03/2021 que luego se autoriza el pago de reintegro;

Que, con Informe N° 103-2025-DIRESA-HRM/06.01-G.P. de fecha 18 de julio del 2025 el Area de Gestión de Personal analiza que la ex servidora no cuenta con programación de turnos y/o guardias hospitalarias y tiene una licencia con goce de haber a partir del 04/02/2021 al 17/03/2021 por considerarse en el grupo de trabajadores con factores de riesgo para COVID 19. Revisados los documentos se informa que la ex servidora HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ no cuenta con programación de turnos y/o guardias hospitalarias y tiene una licencia con goce de haber, y para realizar el pago correspondiente mensual se revisa con el área de control y asistencia, y programación, que cumpla con el servicio efectivamente realizado para la percepción del pago de Bonificación por atención Especializada según normativa vigente; por tanto la ex servidora no realizó labor efectiva por estar dentro del grupo de riesgo COVID 19, evidenciándose que no cuenta con turnos en el periodo solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, ya que no realizó la labor especializada. Por lo que no corresponderá el pago de segunda especialidad según lo solicitado por la ex servidora, ya que no realizó labor efectiva por estar dentro del grupo de riesgo por COVID 19;

Que, mediante Informe N° 1433-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 14 de agosto de 2025 de la Unidad de Personal, en atención a lo solicitado, se hace de conocimiento el informe N° 103-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P, emitido por el área de gestión de Personal, el cual detalla que la solicitud fue presentada el día 26/12/2024, por el concepto de pago de segunda especialidad de los meses de febrero y marzo del 2021, adjuntando los actuados para que se emita acto resolutorio donde se declare improcedente el pedido.

Estando a las normas señaladas y opiniones favorables vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;



Resolución Administrativa

Moquegua, 27 de octubre de 2025

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora HAYDEE PASCUALA ALPACA FERNANDEZ, contenido en la solicitud con registro N° 1233 de fecha 13 de febrero de 2025, respecto del Pago de Bonificación por Especialidad de los meses de febrero y marzo del año 2021; y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás áreas involucradas.

Artículo 3º. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P. Madelaine Emilia Robles Cristobal
MAT N° 20-102
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

